Artículo: 6. Notificación protesto cheque
Revista: Nº37-38, año IX (Jul-Dic, 1941)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Año IX — Julio - Diciembre de 1941. Nos. 37 y 38

Revista de Derecho

SUMARIO

David Stitchkin B.	El mandato civil (Continuación)	Pág. 2991
Ramón Domínguez Benavente	El salario ante la Ley 4054	„ 3031
Orlando Tapia Suárez	La responsabilidad extracontractual (Continuación)	„ 3041
Arturo Acuña Anzorena	Imprescriptibilidad de la acción de simulación absoluta	„ 3059
Jurisprudencia Extranjera	Prescripción - Simulación	„ 3081
Jurisprudencia	Tercería de dominio	„ 3095
	Cesión de derechos	„ 3109
	Entrega de una menor	„ 3125
	Juicio ejecutivo	„ 3131
	Incidente sobre recusación	„ 3135
	Notificación protesto cheque	„ 3139
	Reclamación impuesto a la renta	„ 3141

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION (CHILE)

Artículo: 6. Notificación protesto cheque
Revista: Nº37-38, año IX (Jul-Dic, 1941)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Pedro Saviez con
Noé Sougarret
NOTIFICACION PROTESTO CHEQUE
29 de Noviembre de 1941.

DOCTRINA.— El juez competente para conocer de las gestiones de notificación de protesto de un cheque por falta de pago, es el del domicilio del librador.

Temuco, 29 de noviembre de 1941.

Vistos y teniendo presente:

1.º) Que según se deduce del artículo 22 de la Ley de Cuentas Corrientes y Cheques, en caso de ser protestado un cheque por falta de pago, el tenedor de él deberá efectuar las gestiones a que el mismo precepto se refiere, ante el Tribunal del domicilio del librador, ya que no es posible llegar a otra conclusión si se atiende a que el protesto debe ser puesto en conocimiento de aquél. — lo que naturalmente habrá de efectuarse en su domicilio, — y que el dolo puede purgarse efectuando el pago del cheque y las costas dentro de tercero día desde el requerimiento judicial, conjunto de actuaciones que no tienen relación ya con el librado, cuya intervención terminó con el protesto de dicho documento, sino exclusivamente con el librador;

2.º) Que en vista de lo que se acaba de manifestar, procede considerar que tiene aplicación al caso actual la regla general de competencia del artículo 212 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, o sea, que el juez competente para conocer de esta gestión lo es el de Collipulli, domicilio de don Noé Sougarret, en cuyo conocimiento se desea poner el protesto del cheque de fs. 1 para los fines legales.

Por estos fundamentos y de

Artículo: 6. Notificación protesto cheque
Revista: Nº37-38, año IX (Jul-Dic, 1941)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

acuerdo, también, con el artículo 116 del Código de Procedimiento Civil, se revoca la resolución apelada de fecha 31 de julio pasado, corriente a fs. 7 vta., y se declara que se desecha el incidente promovido en lo principal del escrito de fs. 4, por la parte del señor Noé Sougarret.

Devuélvanse.

Notifíquese previo pago del impuesto.

Darío Rojas Espoz.— Mario Léniz Prieto.— Franklin Quezada R.— Proveído por la Iltma. Corte.— H. Brito N., secretario.